



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



370 369
000429

Resolución de Alcaldía

Nº 0343-2011-MDSM/A

San Marcos, 14 de Abril de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 0221-2011-MDSM/A, de fecha 01 de Marzo de 2011, mediante el cual se aprueba la Liquidación Técnico - Financiero de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego de Shiquip - Orcosh - Opayaco - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0221-2011-MDSM/A, se aprueba la Liquidación Técnico - Financiero de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego de Shiquip - Orcosh - Opayaco - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", en merito al Informe Nº 1542-2010-MDSM/GADUR-SGSLOP/JSM, de conformidad al expediente de liquidación del contrato de obra, y el Informe Nº 0014-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/JSM, de conformidad al expediente de liquidación de contrato de obra.

Que, mediante Carta Nº 086-2010-JCCG/CANAL SAN MARCOS/RC, de fecha 02 de Julio de 2010, el Contratista JULIO CESAR CAYCHO GUARDIA, resuelve el contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Shuquip - Orcosh - Opyaco", por causas atribuibles a la Entidad.

Que, de conformidad con el artículo 209º del RLCE, la resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma << salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible>>; en la Carta Notarial se debe indicar la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de 2 días, debiéndose en esa fecha reunirse las partes en presencia de Notario o Juez de Paz, según





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



369 368

000426

Resolución de Alcaldía

Nº 0343-2011-MDSM/A

corresponda, y se levantara un acta, documento que tendrá pleno efecto legal, debiéndose realizar el inventario respectivo en los almacenes de la obra en presencia del Notario o Juez de Paz, dejándose constancia del hecho en el acta correspondiente, debiendo la Entidad disponer el reinicio de la obra según las alternativas previstas en el artículo 44º de la LCE. Culminada la constatación e inventario de la obra, se procede a la liquidación de la obra de acuerdo con el artículo 211º de la norma acotada norma.



Que, la última parte del artículo 211º del RLCE, establece que **"No procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"**.

Que, en el presente caso de los documentos que se adjunta, como son: Carta Nº 095-2010-JCCG/CANAL SAN MARCOS, de fecha 07 de Diciembre de 2010; Carta S/N de fecha 25 de Enero de 2011; Carta Notarial Nº 002-2011-MDSM/PPM, de fecha 07 de Febrero de 2011; Carta S/N de fecha 14 de Febrero de 2011, Oficio Nº 0014-2011-MDSM-GADUR/CALR/G, de fecha 18 de Marzo de 2011, y Carta S/N de fecha 31 de Marzo de 2011, se ha constatado que el contratista Julio Cesar Caycho Guardia, ha sometido a controversia el saldo de liquidación que fuera presentada con fecha 19 de Agosto de 2010, por consiguiente mientras no resuelva la liquidación sometida a arbitraje, no se puede proceder a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211º del RLCE, por tanto la Resolución de aprobación de la liquidación técnica financiera deviene en nula, dado que contraviene lo dispuesto en la acotada norma.

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, ha previsto los vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, siendo así el artículo 202º de la pre citada norma, ha establecido la nulidad de oficio, siempre que agraven el interés público.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0221-2011-MDSM-A, que aprueba la Liquidación Técnico - Financiero de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Shiquip - Orcosh - Opayaco - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



268 367
000477

Resolución de Alcaldía

Nº 0343-2011-MDSM/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

